

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 35956

Ref. Expediente N° NC2020/0011210

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 10 de septiembre de 2020 con el N° NC2020/0011210, por HERO MOTOCORP LIMITED, presentó la solicitud de patente de invención titulada "DISPOSITIVO DE ILUMINACIÓN".

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 906 el 9 de octubre de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 20170 del 9 de diciembre de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante presentó, junto a la respuesta radicada el 7 de marzo de 2023 nuevas reivindicaciones 1 a 14 que reemplazan las originalmente presentadas, se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a un dispositivo de iluminación de un vehículo de dos ruedas, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano, CN1769127, en que una segunda fuente de luz está configurada para iluminarse y realizar la función de eliminador de la zona oscura de las esquinas basándose en al menos un parámetro del estado del vehículo; un conjunto de reflector que comprende un miembro superior del reflector adaptado para reflejar la luz emitida por la primera fuente de luz; y un miembro de partición colocado delante de la placa de circuito impreso, configurado para restringir una porción de la luz emitida desde una primera y al menos una segunda fuente de luz.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello se evidencia el efecto técnico consistente en que el miembro de la partición está dispuesto de manera que se superponga a la primera fuente de luz y a la segunda fuente de luz, como mínimo, mientras se observa desde la parte delantera del vehículo, proporcionando una zona oscura intermedia cuando se ve desde la parte delantera del vehículo; a su vez, mientras que la placa superior en la que se monta el conjunto del

Resolución N° 35956

Ref. Expediente N° NC2020/0011210

reflector superior y una placa inferior en la que se monta el conjunto del reflector inferior, permiten que la luz sea reflejada por dicho reflector correspondiente de modo que los rayos reflejados se dirijan a una dirección externa en el cruce de las esquinas mientras se inclina el vehículo. La dirección de la luz está orientada hacia los correspondientes lados del vehículo y en dirección descendente, y ya que el dispositivo de iluminación está situado en el lado exterior del vehículo, la dirección de la luz de giro proporcionada por el reflector correspondiente del conjunto de reflector inferior del dispositivo de iluminación mejora la visibilidad del conductor mientras se inclina el vehículo, lo que significa que el dispositivo de iluminación realiza las funciones de indicación de dirección y lámpara o faro de esquina mejorando la visibilidad en la dirección de las esquinas durante el giro del vehículo, evitando alguna distracción adicional y mejorando así la experiencia de conducción en las curvas, ya que el usuario no acciona el interruptor del faro.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 14 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que el solicitante en el escrito radicado bajo el No. NC2020/0011210, el 10 de septiembre de 2020 tituló la invención como: "DISPOSITIVO DE ILUMINACIÓN". Posteriormente, en su respuesta del escrito radicado bajo el No. NC2020/0011210 del 7 de marzo de 2023, el solicitante define el título como: "VEHÍCULO QUE TIENE UN DISPOSITIVO DE ILUMINACIÓN CONFIGURADO PARA ILUMINAR CON BASE EN AL MENOS UN PARÁMETRO DE ESTADO DEL VEHÍCULO", aceptándose dicho título por ajustarse al objeto de la solicitud.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

"VEHÍCULO QUE TIENE UN DISPOSITIVO DE ILUMINACIÓN CONFIGURADO PARA ILUMINAR CON BASE EN AL MENOS UN PARÁMETRO DE ESTADO DEL VEHÍCULO"

Clasificación IPC: B60Q 1/00, B60Q 1/02.

Reivindicación(es): 1 a 14 incluida(s) en el radicado bajo el No. NC2020/0011210, del 7 de marzo de 2023.

Titular(es): HERO MOTOCORP LIMITED.

Dirección(es): THE GRAND PLAZA, PLOT NO.2, NELSON MANDELA ROAD, VASANT KUNJ- PHASE -II, NEW DELHI, INDIA, 110070, NUEVA DELHI DELHI, INDIA.

Inventor(es): Ajay, Rohit SHARMA.

Prioridad(es) N° 10/09/2019, IN (INDIA), 201911036331.

Resolución N° 35956

Ref. Expediente N° NC2020/0011210

Vigente desde: 10 de septiembre de 2020 **Hasta:** 10 de septiembre de 2040.

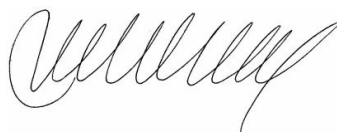
ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a HERO MOTOCORP LIMITED advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de junio de 2023

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: MARIA DEL
SOCORRO PIMIENTA
CORBACHO
Fecha: 2023.06.29
23:01:02 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.